



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0745
RADICADO N° 2022-000317-00

En la acción de tutela promovida por JHON ALEXANDER GIL ALVAREZ, a través de apoderado judicial, contra la FISCALIA 70 LOCAL DE LA ESTRELLA (ANT), se pronuncia el despacho frente al correo allegado por el apoderado del accionante.

CONSIDERACIONES

El apoderado del accionante mediante correo electrónico allegado el pasado 2 de noviembre, manifiesta que solicita el desistimiento de la acción de tutela, el cual se encuentra regulado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, en este caso se cumple con el presupuesto, pues el accionante indicó que le fue satisfecho el derecho que estaba reclamando con la acción constitucional.

En consecuencia, se ADMITIRA el DESISTIMIENTO, se da por terminada la acción de tutela, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la tutela promovida por JHON ALEXANDER GIL ALVAREZ, a través de apoderado judicial, contra la FISCALIA 70 LOCAL DE LA ESTRELLA (ANT).

SEGUNDO: ARCHIVAR la acción de tutela, previa cancelación del registro respectivo.

RADICADO N° 2022-00317-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 183 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de noviembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac324f2ca9eac9a9dec9e7d9f615d0906c87acc31607d61031451ff0533bce3**

Documento generado en 03/11/2022 11:10:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>